

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE BERNEDO****Bases reguladoras de ayudas a personas en situación de dificultad económica a consecuencia de la crisis sanitaria en la COVID-19**

Este ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2021 aprobó las bases de las convocatorias de subvenciones siguientes:

**Bases reguladoras de las ayudas a personas en situación de dificultad económica a consecuencia de la crisis sanitaria de la COVID-19**

El impacto de la emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, ha supuesto el cierre de la hostelería y de establecimientos de servicios, que han resultado gravemente dañados como consecuencia de las medidas impuestas. En este municipio la situación ha afectado, concretamente, a los bares-restaurantes, a los establecimientos o alojamiento turísticos y a las empresas de servicios en el ámbito de la actividad cultural, recreativa o deportiva.

Esta situación excepcional hace necesaria la adopción de medidas que vayan a complementar las líneas subvencionables que han sido aprobadas por otras instituciones, y en el ámbito de la competencia municipal, el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permite adoptar aquellas medidas tendentes a paliar los efectos económicos que está causando la parálisis de la actividad y que está afectando a amplios sectores de la sociedad.

Por ello, resulta necesario abordar de manera inmediata las actuaciones necesarias para paliar el inevitable daño causado por dicha circunstancia. Con ese fin, este ayuntamiento ha aprobado establecer un régimen de ayudas para dar impulso a la actividad económica de los/as hosteleros/as y la de otros servicios vinculados al turismo o a la actividad cultural o deportiva implantados en el municipio y minimizar así el impacto de la crisis económica provocada por la COVID-19.

**Primera. Objeto de la convocatoria**

Las presentes bases tienen por objeto establecer la regulación de las ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Bernedo destinadas a paliar las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por la COVID-19 en el ámbito de las actividades de restauración, hostelería y otros servicios culturales y deportivos, los cuales, pese a que no hayan cerrado o cesado la actividad, han resultado gravemente afectados al desarrollo de la actividad; todo ello con la finalidad de reactivar e impulsar estas actividades, que vienen sufriendo la crisis por el cierre de hostelería y restauración y limitando la movilidad.

**Segunda. Personas beneficiarias**

Podrán acogerse a estas ayudas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser persona física trabajadora por cuenta propia o autónoma o persona jurídica.
- Figurar dado de alta en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas en el municipio de Bernedo en el epígrafe correspondiente a la actividad a fecha de 20 de noviembre de 2020, y disponer de establecimiento abierto al público en el término municipal de Bernedo.

Los epígrafes que deberán estar dados de alta, será en cualquiera de los siguientes:

673.200, 683.200, 671.500, 967.100 y 965.400.

La persona solicitante de la subvención debe ser titular de la solicitud, y ha de realizar la explotación de la actividad para lo cual debe tener las licencias municipales correspondientes o haber solicitado el inicio del procedimiento de concesión de dichas licencias. Cada persona física o jurídica sólo podrá optar a una ayuda aunque se encuentre dado de alta en más de un epígrafe.

– Que la actividad que desarrollen se haya visto afectada por los decretos de la crisis del COVID-19, y que implicaron el cierre de los servicios de hostelería y restauración y otros servicios limitaron la movilidad fuera del término municipal.

– Figurar de alta en el régimen de Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en Hacienda.

– Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

– No estar sancionada, penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.

– No estar incurso en alguna de las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones.

#### **Tercera. Cuantía de la ayuda**

Se concederá una cuantía fija de 1.000,00 euros por establecimiento, a persona física o jurídica que desarrollen la actividad de hostelería, restauración y otros servicios que se han visto afectados a consecuencia de la crisis del COVID-19 y de la normativa que ha decretado cierres o restricciones de la actividad. Esta cantidad será incrementada por la cuantía que se haya satisfecho como cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles satisfecho en el año 2020, en la parte que se refieran a aquellas unidades fiscales atribuibles a la actividad económica, y con un máximo de 400,00 euros.

– Establecimientos que han permanecido totalmente cerrados por situación de alarma: 1.000,00 euros.

– Aunque estuvieran abiertos, la facturación les ha bajado al menos en un 50 por ciento: 1.000,00 euros.

#### **Cuarta. Crédito presupuestario**

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 17.000,00 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria 311.480.010 del vigente presupuesto municipal.

De resultar insuficiente el fondo para atender todas las peticiones, se asignará en primer lugar la cuantía fija y después la variable que se distribuirá de manera proporcional hasta agotar la consignación presupuestaria.

#### **Quinta. Presentación de solicitudes y plazo**

1. Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se presentarán presencialmente en la Plaza del Castillo, 1 de Bernedo.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOTHA.

3. La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

**Sexta. Documentación a presentar**

La documentación que se presentará será la siguiente:

- Instancia debidamente cumplimentada.
- Acreditación de representación cuando corresponda.
- Fotocopia del DNI o CIF de la empresa para la que se solicita la ayuda.
- Declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos y condiciones de estas bases.

La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor del expediente para recabar cuanta documentación sea necesaria, a emitir por la Hacienda Foral y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

**Séptima. Procedimiento de concesión**

El procedimiento para la concesión de estas ayudas será la concesión directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que indica que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá al alcalde.

El órgano instructor procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera.

Además, se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

En la valoración de las solicitudes de ayuda presentadas, una vez comprobado por el órgano instructor que las mismas reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, se realizará informe que se elevará al órgano competente.

La competencia para resolver sobre las solicitudes formuladas corresponde al alcalde.

La resolución de las ayudas se efectuará por orden de entrada de las solicitudes que reúnan todos los requisitos para poder ser valoradas hasta agotarse el crédito presupuestario destinado a estas ayudas.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

**Octava. Justificación y forma de pago**

1. Resuelto el procedimiento por el órgano competente se procederá al pago por transferencia bancaria de la ayuda concedida.

2. Dadas las excepcionales características de las presentes ayudas, éstas no requerirán otra justificación que la acreditación técnica de la concurrencia de las situaciones indicadas en las bases reguladoras. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación de la documentación requerida, contrastada y validada por el órgano competente para la tramitación de la ayuda.

3. No obstante, si como consecuencia del control posterior que se realice de esta ayuda económica se declara la improcedencia del abono, se solicitará el reintegro por un importe equivalente al de la ayuda económica concedida. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**Novena. Tratamiento de datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los solicitantes quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes bases.

**Décima. Normativa aplicable**

En todo lo no previsto por las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Ley 38/2003, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ordenanza general de subvenciones del municipio de Bernedo.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTHA, o bien con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que ha aprobado la convocatoria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, también en el BOTHA.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Bernedo, a 22 de marzo de 2021

*El Alcalde*

**RUBÉN MARTÍNEZ CRESPO**